

AÑO 2014	PROV. 09	CANTÓN 01	NOTARIA 23	SECUENCIAL P
-------------	-------------	--------------	---------------	-----------------



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
G. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA  
NOTARIA

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**ESCRITURA PÚBLICA**  
**CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE LA**  
**COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD**  
**LIMITADA DENOMINADA**  
**SOLUCIONES DE SOFTWARE SESCOI**  
**CIA. LTDA.....**  
**CAPITAL SOCIAL: US\$2,000.00.....**

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veintiún días del mes de Agosto del año dos mil catorce, ante mí, **ABOGADA MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA, NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparecen a la celebración del presente instrumento; **a)** El señor **WALDO ENRIQUE CEDEÑO AREVALO**, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil casado, comerciante, domiciliado en los Estados Unidos de Norte América, debidamente representado por la señora **MIRNA GISELLA CEDEÑO DELGADO**, conforme lo Justifica con la copia del Poder Especial que se acompaña como documento habilitante; **b)** La señora **MIRNA GISELLA CEDEÑO DELGADO**, quien declara ser ecuatoriana, de estado civil soltera, ejecutiva, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; por sus propios y personales derechos; y, **c)** señor **STALIN ALBERTO ARROYABE MERCHAN**, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero, ingeniero en computación, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, capaces de obligarse y contratar a quienes de conocerlos y en virtud a sus documentos de



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYACIL  
D. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA  
NOTARIA



1 identificación presentados personalmente de  
2 instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública  
3 la que proceden con amplia y entera libertad de  
4 otorgamiento, me presentan la minuta al tenor siguiente:  
5 **SEÑORA NOTARIA:** Sírvase autorizar e incorporar en el  
6 Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual  
7 conste la constitución simultánea de la Compañía de  
8 Responsabilidad Limitada denominada **SOLUCIONES DE**  
9 **SOFTWARE SESCOI CIA. LTDA;** que se celebra al tenor de las  
10 siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-**  
11 Comparecen a celebrar el presente contrato de sociedad  
12 anónima y manifiestan su voluntad de constituir la Compañía  
13 de Responsabilidad Limitada denominada **SOLUCIONES DE**  
14 **SOFTWARE SESCOI CIA. LTDA,** las personas cuyos nombres,  
15 domicilio y nacionalidad, se detallan a continuación:  
16 **UNO.UNO.-** El señor **WALDO ENRIQUE CEDEÑO AREVALO** quien  
17 declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil  
18 casado, debidamente representado por la señora **MIRNA**  
19 **GISELLA CEDEÑO DELGADO,** conforme lo Justifica con la  
20 copia del Poder Especial que se acompaña como  
21 documento habilitante; **UNO.DOS.-** La señora **MIRNA GISELLA**  
22 **CEDEÑO DELGADO,** quien declara ser de nacionalidad  
23 ecuatoriana, de estado civil soltera, por sus propios  
24 derechos; y, **UNO.TRES.-** El señor **STALIN ALBERTO ARROYABE**  
25 **MERCHAN,** quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana,  
26 de estado civil soltero, por sus propios derechos. **CLÁUSULA**  
27 **SEGUNDA: CONSTITUCION.-** Por medio de esta escritura  
28 pública, los comparecientes tiene a bien libre y



ESTADÍSTICA VIGÉSIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
D. MARÍA TATIANA GARCÍA PIAZA  
SECRETARIA



1 voluntariamente constituir la compañía de responsabilidad  
2 limitada denominada **SOLUCIONES DE SOFTWARE SESCOI**  
3 **CIA. LTDA.**, que se registrá por las leyes de  
4 presente estatuto. **CLAUSULA TERCERA:** presente  
5 compañía que se constituye mediante  
6 instrumento, se registrá por los estatutos que se exponen a  
7 continuación: **CAPITULO PRIMERO:** NATURALEZA,  
8 **NACIONALIDAD, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO**  
9 **SOCIAL, MEDIOS, DURACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-**  
10 **Artículo Primero:** Naturaleza, nacionalidad, denominación.-  
11 La compañía se denomina **SOLUCIONES DE SOFTWARE**  
12 **SESCOI CIA. LTDA.** Esta sociedad se constituye como una  
13 compañía de responsabilidad limitada, de nacionalidad  
14 ecuatoriana y se registrá por las leyes ecuatorianas y por los  
15 presentes estatutos, en cuyo texto se designará  
16 posteriormente como "LA COMPAÑÍA".- **Artículo Segundo:**  
17 **Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es el cantón  
18 Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador. Por  
19 resolución de la junta general de socios podrá establecer  
20 sucursales, agencias y oficinas en cualquier lugar del país o  
21 del extranjero, conforme a la ley y estos estatutos.- **Artículo**  
22 **Tercero: Objeto social.-** La Compañía tendrá por objeto  
23 dedicarse a las siguientes actividades: La Compañía tendrá  
24 por objeto dedicarse a las siguientes actividades: Se  
25 dedicará a la importación, Exportación, Comercialización,  
26 Mantenimiento de Equipos de Computación y piezas, así  
27 mismo prestación de servicios de navegación por Internet,  
28 así como libros folletos y todo lo relacionado al mismo la



LA VIGESIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

G. MARIA TATIANA GARCÍA PIZA  
DIRECTORA

5 difusión, comercialización, impresión, edición, producción  
6 grabación, distribución de programas culturales, libros,  
7 enciclopedias, audiovisuales, computadores, y demás que se  
8 producen, compra, venta importación y distribución de dichos  
9 programas, así como de materia prima para su elaboración,  
10 difusión, grabación, y distribución. Prestar servicios de  
11 elaboración de datos, computación, calculo y contabilidad,  
12 con equipos propios; tomar y dar en alquiler computadoras y  
13 sus equipos, máquinas de oficinas, cálculo y contabilidad;  
14 importar por cuenta propia, los equipos necesarios para las  
15 prestaciones de servicios vinculados con su objeto. Realizar  
16 por cuenta propia, las siguientes actividades: prestación de  
17 servicios de procesamiento de datos, con equipos propios o  
18 alquilados; análisis, desarrollo e implantación de sistemas;  
19 asesoramiento y consultoría en problemas de computación  
20 y/o investigación operativa y análisis de sistemas; desarrollo y  
21 venta de programas de computador, como también el  
22 alquiler de equipos propios. Realizar por cuenta propias en  
23 cualquier parte de la república y fuera de ella, las siguientes  
24 operaciones: La prestación de servicios de computación en  
25 todas sus etapas; análisis, programación y procesamiento de  
26 la información individual; y, locación de equipos de  
27 computación por hora o cualquier otra base de cálculo  
28 posible. Para la realización de su finalidad social, la  
compañía tendrá la capacidad amplia y suficiente de que  
gozan los sujetos de derecho de conformidad con las leyes,  
pudiendo celebrar cualquier operación, acto o negocio  
jurídico y toda clase de contratos que se relacionen y



JURATA VIGÉSIMA TERCERA  
DE CÁNTON GUAYACÚN  
D. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA  
SECRETARIA



1 convengan a los intereses y fines de la sociedad. Con el fin  
2 de cumplir con su objeto social la compañía podrá adquirir  
3 derechos reales o personales, contraer todo tipo de  
4 obligaciones y suscribir todo tipo de contratos permitidos por  
5 las leyes relacionados con su objeto social. La compañía  
6 podrá para el cumplimiento de su objeto social, ante  
7 cualquier entidad de crédito, nacional o extranjera,  
8 garantizar real y/o personalmente los préstamos concedidos  
9 o que les concedan a sus compañías vinculadas.- **Artículo**  
10 **Cuarto: Duración.**- El plazo de duración de la compañía es  
11 de cincuenta años, contados a partir de la fecha de  
12 inscripción constitutiva en el Registro Mercantil; sin embargo,  
13 la junta general de socios, convocada expresamente, podrá  
14 disolverla en cualquier tiempo o prorrogar el plazo de  
15 duración, en la forma prevista en la ley de compañías y este  
16 estatuto.- **Artículo Quinto: Disolución y liquidación.**- La junta  
17 general podrá acordar la disolución de la compañía antes  
18 de que venza el plazo señalado en el artículo cuarto.  
19 Disuelta la compañía, voluntaria o forzosamente, el  
20 procedimiento de liquidación será el contemplado en la ley  
21 de la materia.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL SOCIAL Y**  
22 **PARTICIPACIONES.**- **Artículo Sexto: Capital Social.**- El capital  
23 social de la compañía es de **DOS MIL DOLARES DE LOS**  
24 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.** El capital está dividido en dos  
25 mil participaciones sociales con un valor nominal de un dólar  
26 de los Estados Unidos de América cada una. Los certificados  
27 de aportación serán firmados por el presidente y el gerente  
28 general de la Compañía.- **Artículo Séptimo: Participaciones.**-



MUNICIPALIDAD  
MAYORÍA VIGÉSIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
D. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA  
MAYORA



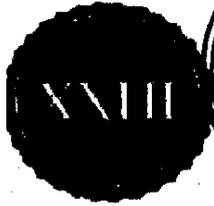
1 Las participaciones estarán representadas en certificados de  
2 participación no negociables. Cada participación representa y  
3 tiene derecho a un voto en la Junta General, así como a  
4 participar en las utilidades y a los demás derechos  
5 establecidos en la ley y estos estatutos. En caso de  
6 usufructo de participaciones, la calidad de socio residirá en  
7 el nudo propietario, pero el usufructuario tendrá derecho a  
8 participar en las ganancias sociales obtenidas durante el  
9 período del usufructo y a que se repartan dentro del mismo.  
10 El ejercicio de los demás derechos de socio, podrán  
11 corresponder al usufructuario si así lo pactare expresamente  
12 con el nudo propietario en el respectivo contrato de  
13 usufructo de participaciones.- **Artículo Octavo: Transferencia**  
14 **de participaciones.-** La propiedad de las participaciones no  
15 podrá transferirse sin la aprobación unánime del capital  
16 social. La cesión se hará por escritura pública, a la que se  
17 incorporará como habilitante la certificación conferida por el  
18 Gerente General respecto del cumplimiento del  
19 mencionado requisito. En el libro de participaciones y  
20 socios se inscribirá la cesión y luego se anulará el certificado  
21 de aportación correspondiente, extendiéndose uno  
22 nuevo a favor del cesionario.- **CAPITULO TERCERO: ORGANO**  
23 **DE GOBIERNO: LA JUNTA GENERAL.- Artículo Noveno: Junta**  
24 **General y atribuciones.-** Es el órgano supremo de gobierno  
25 de la compañía, formado por los socios legalmente  
26 convocados y constituidos. Será presidida por el presidente  
27 de la compañía, y ejercerá la secretaría el Gerente General,  
28 sin perjuicio de que la junta designe presidente y secretario a



SECRETARÍA VIGÉSIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
D. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA  
SECRETARIA



1 falta de estos. Son atribuciones de la Junta General, los  
2 siguientes: **a.-** Resolver sobre la prórroga de la compañía, el  
3 aumento o disminución del capital, la transformación, fusión,  
4 disolución anticipada y liquidación de la compañía; nombrar  
5 nombrar liquidadores y fijar el procedimiento de la  
6 liquidación, reactivación o cualquier otro asunto que  
7 implique reformar el contrato social o estatutos; **b.-** Resolver  
8 sobre la distribución de los beneficios sociales; **c.-** Conocer y  
9 aprobar el informe del Gerente General, así como las  
10 cuentas y los balances que representan los administradores;  
11 **d.-** Aprobar la cesión de las participaciones sociales y la  
12 admisión de nuevos socios; **e.-** Disponer que se inicien las  
13 acciones pertinentes contra los administradores, sin  
14 perjuicios de este derecho por parte de los socios, de  
15 acuerdo a la ley; **f.-** interpretar obligatoriamente las cláusulas  
16 del contrato social, cuando hubiere duda sobre su  
17 inteligencia; **g.-** Designar al Presidente y al Gerente General,  
18 fijar sus remuneraciones y removerlo por causas legales,  
19 procediendo a la designación de sus reemplazos cuando  
20 fuere necesario; **h.-** Acordar la exclusión de los socios de  
21 acuerdo con la ley; **i.-** Autorizar la constitución de  
22 mandatarios generales de la compañía; **j.-** Autorizar al  
23 Gerente General, la realización de actos de disposición de  
24 bienes inmuebles de la compañía; **k.-** Las demás que no  
25 hubieren sido expresamente previstas a algún órgano de  
26 administración.- **Artículo Décimo: Juntas Ordinarias.-** Se  
27 reunirán al menos una vez al año en el domicilio principal de  
28 la compañía dentro de los tres primeros meses siguientes a la



JUNTA GENERAL  
MARIANA TABANA GARCÍA PLAZA  
SECRETARIA

1 finalización del respectivo ejercicio económico. En estas  
2 deberá tratarse al menos sobre lo siguiente: a.-  
3 Resolver sobre el informe anual del Gerente General, las cuentas y  
4 de pérdidas y ganancias, el Balance General y  
5 correspondiente; b.- Resolver sobre la distribución  
6 de los beneficios sociales; c.- Cualquier otro asunto  
7 constante en la convocatoria.- **Artículo Undécimo.-** La  
8 convocatoria de la Junta General se hará mediante  
9 comunicación escrita dirigida a cada socio en la dirección  
10 registrada por cada uno de ellos, por lo menos con ocho  
11 días de anticipación al día fijado para la reunión. La  
12 convocatoria especificara el orden del día, el lugar y hora  
13 exactos de la reunión y llevara la firma de quien convoque.  
14 En caso de segunda convocatoria no podrá modificar el  
15 objeto de la primera, ni demorar la reunión más de treinta  
16 días de la fecha fijada para la primera reunión. Las juntas  
17 Generales, sean ordinarias o extraordinarias, serán  
18 convocadas por el Gerente General, o por el Presidente en  
19 ausencia de aquél, sin perjuicio de la facultad conferida a  
20 los socios de acuerdo al artículo ciento veinte de la ley de  
21 compañías.- **Artículo Duodécimo: Instalación y quórum**  
22 **decisorio.-** para que la Junta General se encuentre  
23 válidamente constituida en primera convocatoria, deberán  
24 hallarse presente los socios que representen al menos  
25 más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria  
26 podrá reunirse la Junta General con el número de socios  
27 presentes, siempre que así se haya expresado en la  
28 convocatoria respectiva. Las resoluciones se adoptarán



JUNTA GARCÍA VISÉSIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

DR. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA  
SECRETARÍA



1 con el voto favorable de los socios que representan la  
2 mitad más uno del capital social concurrente a la convocatoria.  
3 Los votos en blancos y las abstenciones se sumarán a la mayoría.  
4 Para la instalación de la Junta se procederá a nombrar al Presidente,  
5 Secretaría a formar la lista de los asistentes, debiendo hacer constar  
6 constar en la lista a los socios que consten como tales en el  
7 libro de participaciones y socios. En lo demás se estará a lo  
8 dispuesto en la ley.- **Artículo Décimo Tercero:**  
9 **Representación.-** Los socios pueden hacerse representar  
10 ante las Juntas Generales de socios, para ejercer sus  
11 derechos y atribuciones, mediante carta o poder dirigida al  
12 Presidente de la misma. Cada socio no puede hacerse  
13 representar sino por un solo mandatario cada vez,  
14 cualquiera que sea su número de participaciones. Así mismo,  
15 el mandatario no puede votar en representación de otra u  
16 otras participaciones de un mismo mandante en sentido  
17 distinto, pero la persona que sea mandataria de varias  
18 participaciones puede votar en sentido diferente en  
19 representación de cada uno de sus mandantes.- **Artículo**  
20 **Décimo Cuarto: De las Actas.-** Las deliberaciones de la Junta  
21 General se asentarán en un acta, que llevará las firmas del  
22 Presidente y del Secretario de la Junta. En el caso de Juntas  
23 Universales, deberán firmar el acta todos los asistentes, bajo  
24 pena de nulidad. De cada junta se formará un expediente  
25 con la copia del acta y de los demás documentos que  
26 justifiquen que las convocatorias se hicieron en la forma  
27 prevista en la ley y los estatutos; se incorporará asimismo los  
28 demás documentos que hubieren sido conocidos por la

1 Junta. Las Actas se elaboraran a través de un ordenador, en  
2 hojas debidamente foliadas, que podrán ser aprobadas en  
3 la misma sesión, o a más tardar dentro de los quince  
4 días posteriores.- **Artículo Décimo Quinto:** Junta General  
5 Ordinarias.- Se reunirán en cualquier tiempo, en el  
6 domicilio principal de la compañía, para tratar los asuntos  
7 puntualizados en la convocatoria.- **Artículo Décimo Sexto:**



8 **Juntas Generales y Universales.-** La Junta se entenderá  
9 convocada y quedará válidamente constituida en cualquier  
10 tiempo y lugar, dentro del territorio de la República, para  
11 tratar cualquier asunto siempre que esté representado todo  
12 el capital social y los asistentes acepten por unanimidad la  
13 celebración de la Junta. En cuanto al quórum decisorio se  
14 estará lo previsto en el artículo duodécimo. Las actas de las  
15 Juntas Universales serán firmadas por todos los asistentes,  
16 bajo pena de nulidad.- **CAPITULO CUARTO: ORGANOS DE**  
17 **ADMINISTRACION: EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL.-**

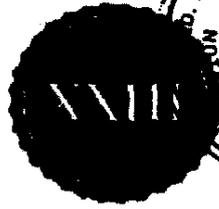
18 **Artículo Décimo Séptimo.-** La compañía se administrará por  
19 un Gerente General y/o el Presidente, que tendrá las  
20 atribuciones y deberes que se mencionan en los artículos  
21 que siguen. La representación legal, judicial y extrajudicial de  
22 la compañía la ejercerá el Gerente General y/o el presidente  
23 indistintamente.- **Artículo Décimo Octavo: Del Presidente de**  
24 **la Compañía.-** El Presidente será nombrado por la Junta  
25 General para un período de cinco años, pudiendo ser  
26 reelegido indefinidamente; podrá ser o no socio de la  
27 compañía. Sus atribuciones y deberes serán los siguientes: a.-  
28 Convocar, presidir y dirigir las sesiones de Junta General,



SECRETARÍA VIGÉSIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYAOUIL  
D. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA  
SECRETARIA



1 debiendo suscribir las actas de las sesiones de  
2 organismo; **b.-** Suscribir conjuntamente con el Gerente  
3 General los certificados de aportación; **C.-** En caso de ausencia o fallecimiento  
4 Gerente General en caso de ausencia o fallecimiento, hasta que la Junta General proceda o nombre un  
5 este, hasta que la Junta General proceda o nombre un  
6 nuevo Gerente General con todas las atribuciones del  
7 subrogado.- La Junta General deberá designar un Presidente  
8 subrogado en caso de ausencia temporal y un nuevo  
9 Presidente en caso de ausencia definitiva.- **Artículo Décimo**  
10 **Noveno: Del Gerente General.-** El Gerente General será  
11 elegido por la Junta General para un periodo de cinco años,  
12 tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la  
13 compañía. Podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser  
14 Gerente General no se requiere ser socio de la compañía.- El  
15 Gerente General, tendrá los más amplios poderes de  
16 administración y manejo de los negocios sociales con  
17 sujeción a la ley, los presentes estatutos y las instrucciones  
18 impartidas por la Junta General. En cuanto a sus derechos,  
19 atribuciones, obligaciones y responsabilidades se estará a lo  
20 dispuesto por la ley de compañías y este contrato social.-  
21 Son atribuciones especiales del Gerente General: **a.-** Realizar  
22 todos los actos de administración y gestión diaria  
23 encaminados a consecución del objeto social de la  
24 compañía; **b.-** Ejecutar a nombre de la compañía toda clase  
25 de actos, contratos y obligaciones con bancos, entidades  
26 financieras, personas naturales o jurídicas, suscribiendo toda  
27 clase de obligaciones; **c.-** Previa autorización de la junta  
28 general, nombrar mandatarios generales y apoderados



MUNICIPALIDAD DE MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA  
CANTÓN GUAYAQUIL - ECUADOR

6 especiales de la compañía y removerlos cuando considere  
7 conveniente; **d.-** Someter anualmente a la Junta General  
8 una informe relativo a la gestión llevada a cabo al  
9 de la compañía así como el balance general y demás  
10 documentos que la ley exige; **e.-** Formular a la junta general  
11 las recomendaciones que consideren convenientes en  
12 cuanto a la distribución de utilidades y la constitución de  
13 reservas; **f.-** Nombrar y remover al personal de la compañía y  
14 fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones,  
15 poniendo en conocimiento de la junta general en la primera  
16 sesión posterior lo realizado en este sentido.- **g.-** Dirigir u  
17 supervisar la contabilidad de la compañía, así como velar  
18 por el mantenimiento y conservación de sus documentos; **h.-**  
19 Abrir y cerrar cuentas bancarias y designar a la o las  
20 personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra  
21 orden de pago contra las referidas cuentas; **i.-** cumplir y  
22 hacer cumplir las decisiones de la junta general; y, **j.-** Ejercer  
23 y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e  
24 imponen la ley y los estatutos presentes, así como todas  
25 aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para  
26 el cabal cumplimiento de su cometido.- **CAPITULO QUINTO:**  
27 **DE LOS SOCIOS.- Artículo Vigésimo: Derechos y Obligaciones**  
28 **de los Socios.-** Son derecho de los socios especialmente los  
siguientes: **a.-** Intervenir en las juntas generales; **b.-** Participar  
en los beneficios sociales en proporción a sus  
participaciones; **c.-** Participar en la misma proporción en la  
división del acervo social en caso de liquidación de la  
compañía **d.-** Intervenir con voz y voto en las juntas



ARTICULO VIGÉSIMA TERCERA  
D EL CANTÓN GUAYACUIL  
D. MARÍA TATIANA GARCÍA PÍZZA  
NOTARIA



1 generales; e.- Gozar de preferencias para la suscripción de  
2 participantes en el caso de aumento de capital; f.- Imponer  
3 las resoluciones de la Junta General, conforme a la ley.  
4 Limitar su responsabilidad hasta el monto de sus respectivos  
5 aportes; h.- Pedir la convocatoria a la Junta General en la  
6 forma establecida en el artículo ciento veinte de la ley de  
7 compañías, siempre que concurrieren el o los socios que  
8 representen al menos el diez por ciento del capital social.-  
9 Son obligación de los socios principalmente: a.- Pagar la  
10 aportación suscrita; b.- no interferir en modo alguno en la  
11 administración de la compañía; C.- Los demás  
12 contemplados en la ley o en estos estatutos.- **CAPITULO**  
13 **SEXTO: Artículo Vigésimo Primero: Balances.**- Los balances se  
14 practicarán al fenecer el ejercicio económico al treinta y  
15 uno de diciembre de cada año y los presentara el Gerente  
16 General a consideración de la junta general ordinaria. El  
17 balance contendrá no solo la manifestación numérica de la  
18 situación patrimonial de la sociedad sino también las  
19 explicaciones necesarias que deberán tener como  
20 antecedentes la contabilidad de la compañía que ha de  
21 llevarse de conformidad a las disposiciones legales y  
22 reglamentarias, por un contador o auditor certificado.-  
23 **Artículo Vigésimo Segundo: Reparto de Utilidades y**  
24 **Formación de Reservas.**- A propuesta del Gerente General,  
25 la cual podrá ser aprobada o modificada, la junta general  
26 resolverá sobre la distribución de la utilidades, constitución  
27 de fondos de reservas, fondos especiales, castigos y  
28 gratificaciones, pero anualmente se segregaran de los

1 beneficios líquidos por los menos el cinco por ciento (5%)  
2 para formar el fondo de reserva legal hasta que este fondo

3 alcance un valor igual al veinte por ciento (20%) del capital

4 pagado. La junta general para resolver sobre el reparto de  
5 utilidades deberá ceñirse a lo que al respecto dispone la Ley

6 de Compañías.- Una vez hechas las deducciones legales, la  
7 junta general podrá decidir la formación de reservas

8 facultativas o especiales, pudiendo destinar, para el efecto,

9 una parte o todas las utilidades líquidas distribuidas a la

10 formación de reservas facultativas o especiales. Para el

11 efecto, será necesario el consentimiento unánime de todos

12 los socios presentes; en caso contrario, del saldo distribuible

13 de los beneficios líquidos anuales, por lo menos un cincuenta

14 por ciento (50%) será distribuido entre los socios en

15 proporción al capital pagado que cada uno de ellos

16 tengan en la compañía.- **CAPITULO SEPTIMO: DISPOSICIONES**

17 **VARIAS.- Artículo Vigésimo Tercero: Normas Supletorias.-**

18 Para todo aquello sobre lo que no haya expresamente

19 disposición estatutaria se aplicarán las normas contenidas en

20 la Ley de Compañías, Normas reglamentarias y demás leyes

21 y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se

22 otorga la escritura pública de constitución de la compañía,

23 las mismas que se entenderán incorporadas a este estatuto.-

24 **CLAUSULA CUARTA: SUSCRIPCION y PAGO DE**

25 **PARTICIPACIONES.-** El capital social se encuentra

26 íntegramente suscrito por los socios, y será pagado en un

27 cien por ciento, en numerario. Las aportaciones

28 mencionadas han sido suscritas y serán pagadas en la



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
G. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA  
NOTARIA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL

**NÚMERO DE RESERVA:** 7663457

**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION

**RESERVANTE:** 0909239253 CASTELLANOS QUIMI GREGORIO LIBERATO

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 12/08/2014

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** SOLUCIONES DE SOFTWARE SESCOI CIA.LTDA.

**RESULTADO:** APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 12/09/2014 12:46:10 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



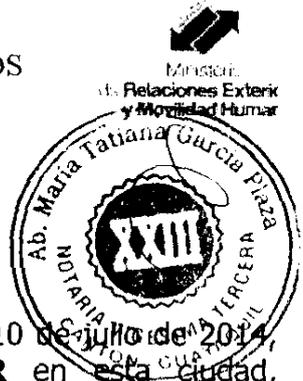
**AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA**  
**SECRETARIO GENERAL**

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: OQ569W a nuestro sitio Web Institucional [http://www.supercias.gob.ec/consultar\\_codigo\\_reserva](http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva)





OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN LOS  
ÁNGELES (CALIFORNIA)



LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER ESPECIAL N° 362 / 2014

Tomo 1 . Página 362

En la ciudad de LOS ANGELES, ESTADOS UNIDOS AMERICA, el 10 de julio de 2014, ante mí, MARCELA BALDEON LOPEZ, AGENTE CONSULAR en esta ciudad, comparece **WALDO ENRIQUE CEDEÑO AREVALO**, de nacionalidad **ECUATORIANA**, de estado civil casado, Cédula de ciudadanía número **0904906633**, domiciliado en 8524 Lodgepole Ln. Riverside, CA 92508, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, y quien libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **MIRNA GISELLA CEDEÑO DELGADO**, de nacionalidad **ECUATORIANA**, con estado civil Soltera y Cédula de ciudadanía número **1205332347**, domiciliada en Guayaquil, República para que de conformidad con el escrito que me presenta y que se transcribe a continuación, realice los siguientes encargos: **PRIMERA: OTORGANTE: Comparece a la presente escritura de Poder Especial, el señor WALDO CEDEÑO AREVALO ENRIQUE, a quien en adelante y para efectos del presente contrato se lo podrán denominar EL PODERDANTE.- SEGUNDA: "ANTECEDENTES.- El señor WALDO ENRIQUE CEDEÑO AREVALO, tengo interés en participar como socio en la fundación y constitución de la Compañía de responsabilidad limitada DENOMINADA SOLUCIONES DE SOFTWARE SESCOI CIA. LTDA., con una participación del setenta por ciento (70%) del capital social de la compañía a constituirse. TERCERA: OBJETO.- PODER ESPECIAL.- Por medio del presente instrumento público el señor WALDO ENRIQUE CEDEÑO AREVALO, confiero Poder Especial, cual en derecho se refiere, a favor de la señora MIRNA GISELLA CEDEÑO DELGADO, con cédula de ciudadanía número uno dos cero cinco tres tres dos tres cuatro siete (1205332347), para que a mi nombre y representación, comparezca y apruebe en la Junta a celebrarse para la fundación y constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada Denominada SOLUCIONES DE SOFTWARE SESCOI CIA. LTDA., con una participación del setenta por ciento (70%). Asimismo queda facultada mi mandataria a realizar todos los trámites inherentes para la fundación, aprobación, nombrar a los representantes legales, hasta cumplir en todos sus procedimientos legales hasta su total culminación en lo referente a constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada Denominada SOLUCIONES DE SOFTWARE SESCOI CIA. LTDA, en las instituciones tales como en una de las Notarías de Guayaquil; Superintendencia de Compañías; Registro Mercantil; y, Servicios de Rentas Internas. En fin le confiero amplias facultades a su Apoderada, para que pueda cumplir con el mandato que se le confiere por este Poder Especial y no se lo tenga como insuficiente, por falta de cláusula especial, pues lo delego a ejercer conforme lo que prescribe en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil.-".- Hasta aquí el escrito que se transcribe y la voluntad**

*Waldo Enrique Cedeño Arevalo*

*[Firma]*



1 fundadores declaran bajo juramento la veracidad del  
2 contenido de la escritura, cumpliendo lo señalado por el  
3 artículo ciento cincuenta de la Ley de compañías.- Usted  
4 Notaria, se servirá agregar las demás formalidades  
5.- f) Abogado Gregorio Liberato Castellanos Quimí,  
6 Matricula número siete mil quinientos noventa y dos, Colegio  
7 de Abogados del Guayas.- HASTA AQUÍ LA MINUTA.- Queda  
8 agregada la documentación respectiva. Leída que les fue la  
9 presente escritura de principio a fin por mí la Notaria, las  
10 comparecientes la aprueban en todas sus partes, y la  
11 suscriben en unidad de acto conmigo, de todo lo cual  
12 doy fe.

13    
14 p. WALDO ENRIQUE CEDEÑO AREVALO

15 MIRNA GISELLA CEDEÑO DELGADO

16 C.C. N°: 1205332347

17 C.V. N°: 009-0146

18    
19  
20 MIRNA GISELLA CEDEÑO DELGADO

21 C.C. N°: 1205332347

22 C.V. N°: 009-0146

23  
24    
25 STALIN ALBERTO ARROYABE MENÉNDEZ

26 C.C. N°: 0923463624

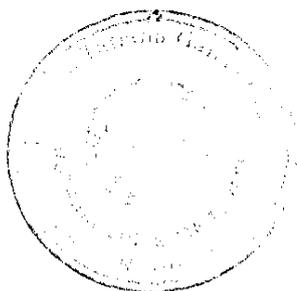
27 C.V. N°: 003-0041

28  
  
Ab. María Tatiana García Plaza  
NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Se otorgó ante la Notaria a mi cargo y en fe de ello, confiero este **PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA SOLUCIONES DE SOFTWARE SESCOI CIA LTDA.** que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los veintisiete días del mes de agosto del dos mil catorce.---



**ABOGADA MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA  
NOTARIA PÚBLICA VIGÉSIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL**



# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:42.603  
FECHA DE REPERTORIO:01/sep/2014  
HORA DE REPERTORIO:12:16

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veinticuatro de Septiembre del dos mil catorce queda inscrito: 1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **SOLUCIONES DE SOFTWARE SESCOI CIA. LTDA.**, de fojas **92.665 a 92.693**, Registro Mercantil número **3.782**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **SOLUCIONES DE SOFTWARE SESCOI CIA. LTDA.**, a favor de **MIRNA GISELLA CEDEÑO DELGADO**, de fojas **40.184 a 40.186**, Registro de Nombramientos número **12.943**.-

ORDEN: RAZNUMORD



  
**Ab. César Moya Delgado**  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADO

Guayaquil, 29 de septiembre de 2014

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 004547



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS**

**FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA**

**RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:**

Soluciones de Software Social Cía. Ltda

**EXPEDIENTE:**

**RUC:**

**NACIONALIDAD:** Ecuatoriana

**NOMBRE COMERCIAL:**

**DOMICILIO LEGAL**

**PROVINCIA:**

Guayas

**CANTÓN:**

Guayaquil

**CIUDAD:**

Guayaquil

**DOMICILIO POSTAL**

**PROVINCIA:**

Guayas

**CANTÓN:**

Guayaquil

**CIUDAD:**

Guayaquil

**PARROQUIA:**

Recuerdo

**BARRIO:**

-

**CIUDADELA:**

**CALLE:**

Rumichaca

**NÚMERO:**

1206

**INTERSECCIÓN/MANZANA:**

Aguirre

**CONJUNTO:**

**BLOQUE:**

**KM.:**

**CAMINO:**

Piso 2

**EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:**

**OFICINA No.:**

2

**CASILLERO POSTAL:**

**TELÉFONO 1:**

04232887

**TELÉFONO 2:**

**SITIO WEB:**

**CORREO ELECTRÓNICO 1:**

minga-caledon@mad.com

**CORREO ELECTRÓNICO 2:**

**CELULAR:**

0994493293

**FAX:**

**REFERENCIA UBICACIÓN:**

Ferretería Espinoza

**NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:**

Mirne Giselle Cedeno Delgado

**NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:**

1205332347

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

30 OCT 2014

RECIBIDO

NANCY MORALES R.

Hora: 15:45 Firma:

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1



Factura No. 001-001-007668187  
 Autorización SRI: 1113621408  
 Fecha de autorización: 05/10/2013  
 Válida hasta: 01/10/2014  
 Fecha de Emisión: 05/09/2014

EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA DE GUAYAQUIL, EP

No. de Control: 93978205-21  
 Valor a pagar: 132.71

Fecha de Vencimiento: 23/09/2014

Factura No. 001-001-007668187  
 Autorización SRI: 1113621408  
 Fecha de autorización: 05/10/2013  
 Válida hasta: 01/10/2014

Fecha de Emisión: 05/09/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRADO: 939782-5 CEDENO AREVALO, WALDO E.  
 Código Único Eléctrico Nacional: 0400939782 Cédula / R.U.C.: 0904906633 Código Postal:  
 Dirección servicio: RUMICHACA 1206 02 AGUIRRE-DEP#.  
 Plan/Geocódigo: 45 34-03-014-2180 Tarifa: 735-Comercial sin demanda B.F.P (Baja Tension) 05/09/2014 1  
 Provincia - Cantón - Parroquia: Guayas - Guayaquil - Rocafuerte  
 Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 854161-GEN-AM Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00  
 Desde: 03/08/2014 Hasta: 03/09/2014 Días Facturados: 31 Tipo consumo: Leído  
 Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

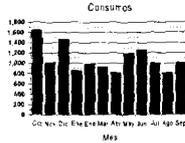
Descripción	LECTURAS			Valores
	Actual	Anterior	Consumo Unid.	
Energía	67689.00	66669.00	1020 kWh	103.8

VALOR CONSUMO: 103.80  
 COMERCIALIZACION 7.07  
 I.V.A. (0%) 0.00  
**SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 110.87**  
 SERV. ALUMBRADO PUB. 5.43  
**SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 5.43**  
**TOTAL SE Y AP (1): 116.30**

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de 0.00

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00



INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRADO: 939782-5 Cédula / R.U.C.: 0904906633  
 CEDENO AREVALO, WALDO E.  
 No. de Control: 93978205-21  
 Dirección servicio: RUMICHACA 1206 02 AGUIRRE-DEP#.

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	5.10
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	11.31
<b>RECAUDACIÓN TERCEROS (3)</b>		<b>16.41</b>

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	116.30
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	16.41
<b>TOTAL (1 + 2 + 3):</b>	<b>132.71</b>

Pagar hasta: 23/09/2014